

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Montero Navarra, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada.

Otra ídem al Comandante de Caballería D. Miguel Muñiz Gays, la cruz de segunda clase del ídem íd., blanca, pensionada.

Otra disponiendo se declare pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, de que se halla en posesión el Capitán de Artillería don Eduardo Ufer Vidal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio cese en el despacho de los asuntos del mismo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer las Catedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Zaragoza, disponiendo al propio tiempo se anuncien al turno de concurso de traslación.

Otra disponiendo se signifique á D. Antonio José Cubiles y Ramos, la satisfacción con que se ha visto las excepcionales aptitudes artísticas reveladas por el mismo en los ejercicios de oposición al premio Ortiz & Cussó, verificados en el Conservatorio de Música y Declamación.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los contadores para agua del tipo velocidad, llamados El Español y Cis Gle.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio en el mes de Febrero último.

HACIENDA.—Dirección General de Propiedades é Impuestos.—Nombrando Aspirante de primera clase de la Administración general de las Minas de Almadén, con carácter de interino, á D. Alfonso Delgado Solano.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario, hoy de término, de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios, de Valladolid.

Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes.

Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Real Academia Española.—Anunciando no ha encontrado méritos bastantes en la obra presentada al concurso de premio de la fundación hecha por los señores Marqueses de Cortina.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Escuela Especial de Ingenieros de Montes. Convocatoria de ingreso.

Dirección General de Obras Públicas.—Personal y asuntos generales.—Disponiendo se publique la relación de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de So-

brastantes de Obras Públicas que no tienen completa su documentación.

Carreteras.—Aumentando en 60.000 pesetas la consignación para conservación de las carreteras de la provincia de Barcelona.

Servicio Central Hidráulico.—Disponiendo que el día 11 del actual se verifique la subasta de las obras del trozo sexto de las de defensa de la provincia de Sevilla.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—AYUNTAMIENTOS OFICIALES del Crédito Navarro, Sociedad minera Venus Amante, Sociedad anónima Minas del Tesorero, Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, Sociedad de electricidad del barrio de Nueva Numancia y Banco de España (Burgos).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Escala-fón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Relación de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas que han solido haber examinados en Zaragoza, Córdoba y León, con expresión de las deficiencias de que adolecen sus respectivos expedientes.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del corriente, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Montero Navarro, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo

hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 24 de Diciembre último, se remitió á infor-

me de esta Inspección General una instancia promovida por el Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Montero Navarro, en súplica de recompensa por ser autor de la obra «Apuntes de Geografía militar de algunas potencias europeas», declarada de texto provisional por Real orden de 8 de Febrero de 1909 para la Academia de Infantería, donde el recurrente desempeña el cargo de Profesor.

»De las copias de las hojas de servicios y hechos del interesado que se acompañan, resulta que cuenta veinticinco años de efectivos servicios, está brillantemente concepuado; ha ejercido sin interrupción más de cinco años el Profesorado en la Academia de su Arma, en cuyo desempeño continuará hasta fin del presente curso; le fueron otorgados los empleos de Capitán y Comandante por mérito de guerra, y se halla en posesión de cuatro cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas; otra de la misma clase de la Orden Militar de María Cristina; de las de Isabel la Católica y Carlos III, ambas concedidas por servicios de campaña; mención honorífica por igual motivo; cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; dos de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una con el pasador de Profesorado, y medallas de la Coronación de S. M. el Rey y conmemorativa del centenario de los Sitios de Zaragoza.

»El Coronel Director de la citada Academia, al informar la solicitud, pone de relieve el asiduo interés que ha puesto este Jefe en la enseñanza, el singular acierto que ha demostrado siempre y las palpables pruebas que ha dado de poseer vastos conocimientos tácticos y condiciones para el mando, ejerciendo durante cinco años el de un Batallón de alumnos; el hecho meritorio de haber presidido muy satisfactoriamente cuatro años un Tribunal de ingreso correspondiente al segundo ejercicio, y sus relevantes cualidades de amor al servicio; inteligencia, laboriosidad, celo exquisito en el cumplimiento del deber y aptitud probada en el desempeño de múltiples, difíciles y variadas comisiones que ha llevado á cabo en aquel Establecimiento de instrucción con un acierto poco frecuente, circunstancias éstas, que unidas al mérito de la obra presentada, por el cual mereció la distinción de ser declarada de texto, le hacen estimar que se ha hecho por todos los conceptos acreedor á la gracia que solicita.

»Parece innecesario describir al detalle este libro, pues ya lo analizó esta Inspección General en cumplimiento de la Real orden de 14 de Diciembre del año 1908, é informó sobre él en sentido favorable, por lo bien distribuida que encontró su doctrina, por la claridad que apreció en su exposición y por su misma extensión, que consideró perfectamente adecuada á las necesidades del plan de estudios vigente en la Academia de Infantería, lo cual le hizo estimar convenientemente su adopción como texto provisional para el estudio de la Geografía militar de Europa, limitándose por esto ahora á exponer en líneas generales el orden seguido en él, para que pueda formarse juicio aproximado de la importancia del trabajo y su utilidad y aplicación.

»Da principio el autor discurrendo con gran acierto y con carácter general sobre el ataque y defensa de costas.

»Seguidamente y con la extensión que merece por su proximidad á nuestra Nación, se ocupa de Francia, estudiando de-

tenidamente la defensa de sus fronteras marítimas y la organización defensiva de las alemana, belga, suiza, italiana y española, describiendo después las colonias que posee en Africa, Asia, América y Oceanía, con mucho detalle, sobre todo en lo que se relaciona con los primeros, por entrañar para nosotros indudable interés.

»Alemania y sus colonias están tratadas con la amplitud necesaria.

»En la parte dedicada á Inglaterra, describe minuciosamente sus grandes puertos de guerra, hace un estudio muy completo de las vías marítimas con sus colonias y de los principales puntos de apoyo con que cuenta su flota, incluyendo al final un cuadro de sus importantes y numerosas posesiones en diferentes partes del mundo.

»Por el estudio que hace de Suiza y Bélgica puede formarse idea de la constitución político-militar de ambos países y de su sistema defensivo.

»Italia, Austria-Hungría, los Estados Balcánicos y el imperio Ruso, si bien tratados más ligeramente, lo están de modo suficiente para que pueda formarse cabal concepto de su situación geográfica, organización militar, organización defensiva de sus fronteras, etc.; finalizando con un interesante análisis de las empresas coloniales y la expansión europea en que, después de bosquejar los procedimientos seguidos por las diferentes naciones para realizarla, hace atinadas consideraciones dignas de meditación y estudio.

»No se ha de insistir de nuevo sobre las excelentes condiciones que reúne la obra á los fines de la enseñanza para que se destina, ya que fueron anteriormente reconocidas; pero sí debe llamarse la atención sobre la conveniencia y utilidad de su estudio para el Ejército en general, y especialmente para la Oficialidad, que encontrará en él medios bastantes para apreciar de modo muy completo las condiciones en que tendrán que hacer la guerra las tropas que operen en las diferentes regiones descritas; sobre la orientación práctica que ha dado el autor á la obra y á los croquis que la acompañan, y acerca del acierto que en su redacción ha presidido, desviándola del campo de los altos conceptos estratégicos que deben ser ajenos á la modesta misión del Cuerpo de Oficiales, limitando sus aspiraciones á fomentar en ellos la afición á los estudios geográfico-militares, á facilitarles los conocimientos suficientes para atender á las necesidades que les imponga la profesión, y á proporcionarles, por último, una base bastante sólida para poder ampliar estas enseñanzas con arreglo á las demandas originadas por sus adelantos en la carrera ó por las que les dicten sus propias aficiones á esta clase de estudio.

»Así, en vista de la meritoria labor realizada por el Teniente Coronel de Infantería D. Manuel Montero Navarro, con sus «Apuntes de Geografía militar de algunas potencias europeas», teniendo en cuenta que las obras destinadas á la enseñanza en las Academias militares merecen especial consideración, y las circunstancias tan recomendables que concurren en este Jefe, así como sus servicios en el Profesorado, de que anteriormente se ha hecho mérito, la Junta de esta Inspección general estima, por unanimidad, que procede se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arre-

glo á los artículos 8.º y 23, en relación con el 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y habida cuenta de lo que previene el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, acordará lo más acertado.

»Madrid, 15 de Febrero de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Zapino.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Comandante de Caballería, D. Miguel Muñiz Gaye, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.

AZNAR.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden de 24 de Diciembre último, se dispone que esta Inspección General informe acerca de una propuesta de recompensa formulada á favor del Comandante de Caballería D. Miguel Muñiz Gaye, por servicios extraordinarios de Profesorado.

»Eleva dicha propuesta el Coronel Director del Colegio de Santiago, manifestando que considera un deber significar los méritos contraídos por dicho Jefe durante el tiempo que permaneció en el referido Centro de enseñanza, y hace constar que ha servido en él desde fin de Diciembre de 1895 hasta Julio de 1898, en comisión, y de plantilla, desde esta última fecha hasta terminar en Septiembre último el año escolar.

»Los servicios más importantes prestados en el desempeño de su cargo son los siguientes:

»Haber explicado á satisfacción de sus Jefes las clases de Geografía é Historia de preparación militar; las mismas y las de Historia Natural, Agricultura, Fisiología é Higiene, é Historia de la Literatura, para el Bachillerato; y las de Aritmética, Geografía postal y Legislación para Correos.

»Encargado de la Administración de la Imprenta del Establecimiento, se hizo notar por su constante aplicación y el estudio que de ella efectuó, dirigiendo su instalación, organizando la contabilidad, estableciendo la tarifa de ingresos y cooperando con sus conocimientos á dar mayor extensión á los trabajos.

»Gracias á su laboriosidad, se obtuvo, al par que esmerada confección, no despreciable economía beneficosa para la institución y para los Cuerpos,

»Como auxiliar de la Jefatura de estudios, hizo trabajos extraordinarios de gran utilidad, entre los cuales pueden citarse los de reorganización y estadística, abriendo libros y registros, y perfeccionando el sistema seguido en la marcha de aquella Oficina.

»Cuando tuvo á su cargo el almacén de ropas, logró economías de importancia, merced á sus laudables iniciativas, é igualmente las obtuvo como encargado de víveres, mereciendo por ello ser reelegido.

»En todos los demás cometidos ha procurado siempre adelantarse al cumplimiento de su deber, mereciendo plácemes de sus Jefes, por su constancia en el trabajo y puntualidad en el servicio.

»En el año 1901 formó parte de una Comisión que estudió la oferta del Municipio de Valladolid, referente á construcción de un local destinado á sustituir el ruinoso que ocupaba el Colegio, teniendo que dar varios informes y planear diversas obras en beneficio del Establecimiento y del Estado.

»Nombrado en 1902 Secretario de la Comisión inspectora que visitó los edificios ofrecidos por los Ayuntamientos de Salamanca, Oviedo y Zaragoza, desempeñó el cargo sin percibir retribución alguna en los cuarenta días que duró la Comisión.

»La Memoria en que dió cuenta de su resultado, contiene un estudio concienzudo, claro y detallado, que mereció plácemes unánimes entre los Oficiales del Arma de Caballería.

»También fué nombrado, en 1905, Adjunto del Coronel de Ingenieros D. Sixto Soto, para planear las obras de adaptación necesarias, al objeto de instalar el Colegio en el local que ocupaba en Valladolid el cuarto Depósito de Sementales, y ha desempeñado en varias ocasiones, interinamente, el cargo de Mayor.

»El Coronel del Colegio de Santiago, después de enumerar y enaltecer dichos servicios, concluye diciendo: «Durante los catorce años y nueve meses que ha pertenecido al Colegio, se ha distinguido notablemente por su laboriosidad é inteligencia en el desempeño de los destinos, cargos y comisiones extraordinarias que se le han conñado; por lo que considerando que el referido Comandante, además de cumplir como Profesor, á satisfacción de sus Jefes, ha demostrado en todas las ocasiones en que se le ha empleado, gran capacidad é inteligencia; y considerando que los servicios llevados á cabo por el ya repetido Comandante, constituye un mérito extraordinario poco común, me honro en ponerlo en conocimiento de V. E. para que resuelva lo que estime conveniente.»

»Al examinar la hoja de servicios del interesado, se observa que en la quinta Subdivisión están en blanco las notas de concepto, pero esta omisión ú olvido no reviste importancia en el caso presente, porque consta en la propuesta suscrita por el mismo Coronel que autoriza la copia del expresado documento, que el Comandante Muñiz, «en los treinta y un años que lleva de servicios, sin una nota desfavorable, ha obtenido de sus Jefes constantemente una conceptualización en extremo favorable».

»En la octava Subdivisión aparece que ha desempeñado las comisiones que en la propuesta se mencionan, y en la novena, que se halla en posesión de tres cruces del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, la de San Hermenegildo y la medalla de la Jura de Alfonso XIII.

»La narración de los servicios extraordinarios prestados por el Comandante Muñiz, y el caluroso elogio que de ellos hace su Coronel, induce á considerarlos dignos de premio especial, mas al determinar cuál debe ser éste, precisa ante todo estudiar lo estatuido sobre recompensas al Profesorado con motivo de servicios que merezcan el citado calificativo.

»De este estudio se deduce, que si bien la Real orden de 22 de Marzo de 1903 (C. L., núm. 98), en relación con las de 13 de Agosto de 1892 (C. L., núm. 273), otorga á los Profesores del Colegio de Santiago los beneficios que señala el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Abril de 1888 (C. L., núm. 123), ó sea el derecho á obtener cada cuatro años una cruz con pasador de Profesorado, ni la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255) ni el Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200), al tratar de los servicios extraordinarios de los Profesores, mencionan al referido Colegio, no existiendo tampoco disposición posterior que le conceda las ventajas que en ellas señalan que se han hecho extensivas á otros Centros de enseñanza.

»Por lo tanto, dentro de la legislación actual, no podría recompensarse al Comandante Muñiz con el premio especial que se otorga por servicios extraordinarios de profesorado, por grandes que fuesen sus méritos y la duración de éstos.

»Mas es indudable que la excepción beneficiosa que se ha concedido á varios Centros docentes, en consideración á su mayor importancia, no puede ser obstáculo para que se premie el mérito del personal de los demás, cuando se encuentren dentro de las condiciones que para todos los Jefes y Oficiales del Ejército determina el vigente Reglamento de recompensas, máxime en casos como el presente, en que muchos de los servicios prestados no son en realidad de profesorado, pues de tales sólo pueden calificarse aquellos que redunden en provecho de la instrucción, como el escribir un buen libro de texto, mejorar los procedimientos de la enseñanza, etc., pero no la hábil administración de la imprenta ni la acertada organización de las oficinas, ni la excelente gestión como encargado del almacén de ropas y víveres, logrando economías de tal importancia, que hicieron digno al Comandante Muñiz del honor de ser reelegido, ni lo son tampoco proyectar obras en los locales del Colegio, ni auxiliar á un Coronel de Ingenieros en obras de adaptación, ni visitar diversos edificios é informar con inteligencia acerca de sus condiciones, ni otros varios trabajos ya mencionados, llevados á cabo de manera altamente satisfactoria á juicio de sus Jefes.

»La Junta de esta Inspección General, entendiéndolo así, considera que los servicios del Comandante Muñiz no son exclusivos de profesorado, pero como constituyen, según frase del Director del Colegio «un mérito extraordinario poco común», que cae dentro de los señalados en el vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, estima, por unanimidad, que debe ser premiado con cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 23, en relación con el espíritu que informa el 19 del citado Reglamento y habida cuenta de lo prevenido en el 22 del mismo.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 31 de Enero de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—V.º B.º, Zappino.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 22 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Artillería don Eduardo Ufer Vidal, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 7 del presente mes, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Coronel Director de la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército á favor del Capitán de Artillería D. Eduardo Ufer y Vidal, por los extraordinarios servicios prestados en dicho Centro, acompañándose: acta de la Junta facultativa correspondiente, informe del General Jefe de la referida Escuela, escrito de remisión del Estado Mayor Central y copias de las hojas de servicio y de hechos del interesado.

»Hace constar la citada Junta facultativa que el Capitán Ufer estuvo destinado en la Escuela de Tiro, siendo primer Teniente, desde Junio de 1901 hasta su ascenso, en Febrero de 1903, y en su actual empleo, desde Noviembre de 1904, continuando en la misma.

»Asistió á la preparación y ejecución de los cursos de tiro de campaña, montaña, costa, sitio y plaza, los años 1901, 1902, 1905, 1906, 1907 y 1908, así como también á las escuelas prácticas en Córdoba y Ocaña para ensayar el proyecto de preparación de los fuegos de la Artillería de campaña, del hoy Coronel Marqués de Casablanca.

»Señálase su inteligente cooperación, unas veces como Ponente y otras como Vocal, en infinidad de informes y experiencias, demostrando su competencia en la redacción de varios folletos y reglamentos, y muy especialmente en los relativos á campaña y montaña, mereciendo de sus Jefes un elevado concepto por el celo, inteligencia é importantes intervenciones en los trabajos realizados por el citado Centro en los últimos seis años.

»Por su personal gestión, fidelidad en las descripciones y precisión en los conceptos, ha sido el cronista obligado de los cursos de tiro de campaña y montaña,

así como de todas las experiencias realizadas por el grupo correspondiente de la Escuela, dejando como huella de su cuantiosa é importante labor varios tomos en los que se registran con acierto y exactitud cuantas noticias y detalles referentes á dichos cursos y experiencias pueden ilustrar de momento é interesar su consulta en todo tiempo.

»El juicio que debía merecer el procedimiento de preparación de fuegos del Coronel Díez Rivera era de capital importancia para la instrucción del Arma, y en el informe emitido al efecto se tuvo muy en cuenta el considerable número de datos, cálculos, estadísticas, observaciones y estudios analíticos y gráficos aportados por el Capitán Ufer, que sirvieron de base fundamental para formar criterio definitivo en asunto tan contradictoriamente discutido.

»A fines de 1907, fué comisionado por la Escuela para marchar á Le Creusot á practicar con el material Schneider, modelo 1906, cuantas operaciones fuesen necesarias para conocer su acertado manejo y facilitar la adaptación del goniómetro panorámico, modelo Goerz, lográndose encontrar una disposición muy acertada para el empleo de dicho aparato.

»Al publicarse, por Real orden de 30 de Abril de 1909, las Instrucciones para el tiro de batería de campaña, como consecuencia de la adquisición del material de tiro rápido, en sustitución del reglamentario desde 1895, el citado Capitán tomó parte muy principal en su redacción y en el estudio y composición de sus reglas y preceptos.

»Con motivo de la formación de la tabla de tiro experimental del cañón de 7,5 de tiro rápido de campaña, modelo 1906, fué encargado de recoger las observaciones en el blanco y calcular los datos correspondientes que habían de figurar en ella, realizando una personalísima labor al llevar á la práctica mejoras originales é importantísimas de procedimientos que perfeccionan notablemente cuanto á construcción de tablas de tiro preceptúan los tratados sobre la materia; asegurando la Junta, en definitiva, que los servicios del Capitán Ufer son extraordinarios, tanto por la inteligencia que les ha presidido, como por el celo y acierto muy especiales con que han sido siempre llevados á cabo.

»A tan favorables conceptos asienten el Coronel Director de la Sección y el General Jefe de la Escuela; hace constar el primero lo fructífera que ha sido la labor de este Oficial en cuantos trabajos y experiencias tomó parte, pues aunque revela su aptitud en todas las cuestiones artilleras, distinguiéndose sobre todo en los problemas balísticos, que resuelve con rara facilidad, siendo autor de especiales procedimientos, y el General primer Jefe manifiesta que ha podido apreciar la inteligencia y el celo del citado Capitán y que le considera digno de una alta recompensa, con la cual se muestra conforme el Estado Mayor Central.

»Cuenta el interesado más de veinticinco años de efectivos servicios, con muy buena concepción, y con motivo de la revista de inspección de 1907, figura en su hoja de servicios una nota que dice: «Ha practicado muchos y relevantes servicios de campaña. Es Oficial muy inteligente y estudioso, siendo su concurso de la mayor competencia en la Escuela Central de Tiro, donde se distingue por sus aptitudes y asiduidad para el trabajo».

»Se halla en posesión de dos cruces de María Cristina, una de ellas en permuta

de empleo concedido por mérito de guerra; cuatro de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con el pasador del Profesorado, por haber cumplido cuatro años de permanencia en el destino de la citada Escuela; tres de igual clase con distintivo rojo (una pensionada); las de Carlos III, Isabel la Católica y San Hermenegildo; la del Mérito Naval de primera clase con distintivo rojo, por servicios de campaña en las Visayas, y medallas de Filipinas con cuatro pasadores; de los Voluntarios movilizados de dichas islas; del Mérito civil de aquel archipiélago; de Alfonso XIII y conmemorativas del Patronato de Nuestra Señora de Montserrat y de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

»Por haber contribuido á los buenos resultados de los cursos de tiro de 1907 y 1908 se le dieron las gracias de Real orden.

»Después de la detallada exposición que antecede de los extraordinarios servicios prestados en la Escuela Central de Tiro por el referido Oficial, y habiendo cumplido seis años consecutivos en el ejercicio del cargo en la misma, no debe caber duda de que se halla dentro de los preceptos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255) y del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., número 209), cuyos beneficios hace extensivos al personal del expresado centro docente el artículo 22 del título 1.º del Reglamento orgánico de 28 de Enero de 1904.

»En su virtud, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado que posee el Capitán de Artillería don Eduardo Ufer, considerándole comprendido en el apartado primero del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 28 de Enero de 1911.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Zappino.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de este Ministerio, que le fué confiado durante mi ausencia de esta Corte por Real orden de 21 de Febrero último, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De la de S. M. lo participo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1911.

COBIAN.

Sr. D. Alfredo de Zavala, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Zaragoza, disponiendo al propio tiempo que se anuncie al turno de concurso de traslación que le corresponde, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta levantada por el Tribunal constituido en el Conservatorio de Música y Declamación para juzgar los ejercicios de los opositores al premio Ortiz & Cusso, en el curso de 1909 á 1910, en la cual se hace constar por unanimidad el relevante mérito demostrado por el aspirante á dicho premio D. Antonio José Cubiles y Ramos, á quien desde luego se considera digno de aquella recompensa, aun cuando no pudiera ser favorecido con ella por el carácter unipersonal de la propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se signifique en su real nombre al expresado D. Antonio José Cubiles y Ramos la satisfacción con que ha visto las excepcionales aptitudes artísticas realizadas por el mismo en los ejercicios de que se deja hecha mención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que D. Gustavo von Reuth y D. Fernando Blasón, como apoderados y en representación de la Compagnie generale des conduits d'eau, de Liege, presentan las Memorias y planos, por triplicado, de los contadores de velocidad para agua, El Español y Cie Gle, y el informe favorable á su aprobación de la Verificación oficial de contadores para agua, de Bilbao:

Resultando que la Verificación oficial de contadores para agua, de Bilbao, hace constar en su informe, que habiéndose sometido los contadores de velocidad El Español y Cie Gle, construídos por la Compagnie generale des conduits d'eau,

de Liege, á las pruebas necesarias para la comprobación de su funcionamiento y condiciones mecánicas, merece la aprobación:

Considerando que dichos contadores reúnen las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias:

Vistos los artículos 162 á 166 de las mismas Instrucciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean aprobados los contadores para agua del tipo velocidad llamados El Español y Cie Gle, como solicitan los señores D. Gustavo von Reuth y D. Fernando Blasín, representantes de la Compagnie generale des conduits d'eau, de Liege, debiendo devolverse á dichos señores un ejemplar de cada una de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 166 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, modificadas por Real decreto de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910, y al mismo tiempo remitir un modelo de los contadores á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en analogía á lo dispuesto para los de electricidad y gas, en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1911.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Verificación y comprobación de El Español y Cie Gle.

Los Laboratorios tendrán:

Un tanque de 500 litros, una medida de 50 litros, otra de 10 litros y otra de un centilitro para apreciar pequeños gastos.

Una bomba hidráulica con su tanque, capaz de inyectar agua en el contador á una presión por lo menos de 16 atmósferas, provista de su manómetro.

Corriente de agua á presión variable de 50 á 10 metros para ensayar los contadores á diversos gastos; esta presión puede obtenerse con un depósito de 500 litros, á la altura máxima citada, ó bien servirse de la conducción general de abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior á 50 metros.

Tuberías de diversos diámetros desde 200 m/m. á 6 m/m. de diámetro, si bien la primera de las citadas puede reducirse al diámetro del mayor contador que deba ensayarse, pero en ningún caso bajará este diámetro de 75 m/m.

Dos manómetros para medir la presión inicial del agua y la que se desee á la entrada del contador.

Llaves, racones y útiles para instalar los contadores.

El ensayo de los contadores se efectuará así, por este orden:

1.º Se probará la impermeabilidad del contador someténdola á la presión mínima de 16 atmósferas.

2.º Se conectará después á la tubería

general de ensayos, y llevará la presión á tres atmósferas, midiéndose enseguida el gasto del aparato á toda agua para ver si ésta corresponde con indicaciones que la tapa tenga escritas: se usará del tanque de 500 litros.

3.º Se rebajará la presión todavía más, hasta llegar á sólo 10 metros, como se indica en el artículo 30, párrafo 2.º, y á esta carga se medirá el agua que deje pasar el 2 por 100 de su rendimiento, valiéndose de la medida de 50 á 10 litros para los contadores de siete á seis milímetros de paso, respectivamente, y del tanque de 500 litros para los contadores de 10 milímetros y más.

4.º Se medirá el gasto de agua á plena y media carga, con ayuda del tanque de 500 litros á la presión dicha.

5.º Se hará uso de un cronógrafo.

Si todos estos ensayos responden y cumplen lo preceptuado en las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, modificadas por Real decreto de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910, el contador se dará por bueno, precintándose exteriormente con sello de plomo, para evitar que puedan alterarse los órganos de regulación.

Se cuidará especialmente que las tuberías de remisión al contador tengan sección por lo menos igual á la de entrada del contador, pues de lo contrario, el golpe del agua, obrando directamente sobre el órgano móvil, puede ser causa manifiesta de error.

La comprobación á domicilio se efectuará colocando un tanque de 10 litros y llenándole cinco veces por lo menos, habiéndose tomado previamente la lectura del contador. Después de sacada el agua, el aparato debe arrojar el consumo hecho, ó, en su defecto, con los errores tolerados.

Una vez comprobado y dado por bueno, se precintará nuevamente el aparato á los sacos de entrada ó de salida para evitar que pueda invertirse el contador y descontar lo marcado.

Colocado en el aparato se dará por terminada la operación, completando ésta, para los efectos de la contabilidad, con la lectura de la marca del contador, calibre, nombre del fabricante, año de construcción, día del ensayo, presión del agua á la entrada del contador, capacidad de la medida empleada, y, finalmente, gasto del agua y error del aparato.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Febrero último.

En 4.—Jubilando con pensión de 900 pesetas anuales al Notario de San Celón, D. Felipe Vergés y Más.

En 4.—Acusando recibo al Ministerio de la Guerra de la Real orden por la que se declara haber visto con agrado el comportamiento del Notario de Leganés don Ricardo Cebrían Hernández, con motivo de los servicios prestados á las tropas destinadas al Ejército de Melilla.

En 7.—Desestimando instancia de los Notarios de Morón en solicitud de rectificación de la demarcación notarial vigente.

En 7.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Almodóvar del Campo al Notario de dicho punto D. Cándido Casanueva y Gorjón.

En 7.—Idem, en turno primero, Notario de Valladolid (vacante por jubilación de D. Francisco Palacios Gallego), á don León Zamora Moyano, que era de Tudela de Duero.

En 7.—Idem, en ídem íd. de Madrid (por defunción del electo D. Tirso de la Torre), á D. Manuel Jesús Hermida Piñero, ídem de Marín.

En 7.—Idem en ídem íd. de Valencia (por traslación de D. Tirso de la Torre), á D. Mariane Aznar Tapia, ídem de Palma de Mallorca.

En 7.—Idem en ídem íd. de Córdoba (por jubilación de D. Francisco de Paula Pavón), á D. Joaquín Durán Mendoza, ídem de Jaca.

En 7.—Idem en ídem, segundo, de Granada (por jubilación de D. Francisco de Paula Montero), á D. Juan María Lillo y Magaña, ídem de Córdoba.

En 7.—Idem en ídem íd. de Linares (por defunción de D. Manuel Extrera) á D. Francisco López-Cózar y Gómez, ídem de La Línea.

En 7.—Idem en ídem íd. de Pamplona (por defunción de D. Polonio Escolá) á D. Enrique Mestre Viñals, de Soria.

En 7.—Idem en ídem íd. de Onteniente (por jubilación de D. Pascual Benages) á D. Federico Gomis Juan, ídem de Cervera.

En 7.—Idem en ídem 1.º, de Riveirá á D. Gerardo Varela Arias, ídem de Tuy.

En 7.—Idem en ídem íd. de Puentecaldelas á D. Nicasio Vega Martínez, ídem de La Vega.

En 7.—Idem en ídem íd. de Durango (por defunción de D. Tomás de Areitio) á D. Secundino Izarra Urturi, ídem de Astorga.

En 7.—Idem en ídem íd. de Guareña á D. Florencio Moraleta y de la Hija, ídem de Torralba de Calatrava.

En 7.—Idem en ídem íd. de Cortegana á D. Emilio Sánchez Fernández, ídem de Cabeza del Buey.

En 7.—Idem en ídem íd. de Mora de Rubielos á D. Emilio Marcos Salvador, de Pampliega.

En 7.—Idem en ídem íd. de Castellón de Ampurias á D. Manuel Arnalot y Canut, ídem de Puigcerdá.

En 7.—Idem en ídem íd. de Santesteban á D. César García Burriel, ídem de Grañén.

En 7.—Idem en ídem íd. de Relleu á D. Tomás Jesús Manteca y Regil, de Moraleja del Vino.

En 7.—Idem en ídem íd. de Forcall á D. Vicente Jaén Gallego, de Monroyo.

En 11.—Resolviendo negativamente instancia del Notario de Mosqueruela, D. Fernando Escrivá Blasco, en solicitud de traslación de su residencia oficial á Rubielos de Mora.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Director general, Fernando Weyler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar con esta fecha Aspirante de primera clase de la Administración general de las Minas de Almadén, con carácter de interino y sueldo de 1.250 pesetas anuales, á D. Alfonso Delgado Solano.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario, hoy de término, de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. José de Castro y Pulido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Vasallo y Roselló y D. Marcelino Cofigal y Valdés, Profesores de las Escuelas de Madrid y Béjar; D. Eduardo Torraja, Académico, y don Segundo Enciso, competente.

Suplentes: D. Benito Cendi y García y D. Ladislao Cabetos y Argachal. Profesores de las Escuelas de Gijón y Zaragoza; D. Miguel Vegas y Puebla, Académico, y D. Valentín Pollitero, competente.

Dentro del plazo marcado en la convocatoria, se han presentado los opositores siguientes:

D. Vicente Canero Díaz.

José María Jiménez Fayos.

Manuel Vázquez Beltrán.

Antonio Silva y Núñez.

Antonio Gutiérrez Amante.

José Chápuñ Ansó.

Enrique Selva y Más.

Valentín de la Plaza Martínez.

Atilano Vizcaya Condo.

Francisco Morales Fernández.

Luis Gómez de Armas.

Aurelio Ariodo y Carretero.

Enrique Triviño.

José Miguel Jiménez y Jiménez.

Francisco González García.

Andrés Muruais Carrillo.

Manuel Ruf Martínez.

Juan Pomanda y Lamby.

Cristino Corredor de Arana.

Lorenzo Marco Rico.

José Irázar Egui.

David Fernández Diéguez.

Gonzalo Soriano y Aragouz.

Isidoro de Iriarte y Claverío.

Mariano González y López.

José María Carpena y Penchí.

Francisco Martín Caus.

Hermenegildo Carvajal y Alonso.

Ramón Miguel y Nieto.

Félix Anglada Salinas.

Enrique Irueste y Reda.

Mariano Claves Salas.

Julián Rivera Francos.

Francisco Cebrial Fernández de Villagas.

Madrid, 24 de Febrero de 1911.—El Subsecretario, J. M. Z. Rita.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Bolsetines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Octubre y 31 de Diciembre de 1910, se hace público al efecto de que los opositores á plazas de Oficiales de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos puedan entablar ante este Ministerio las recusaciones que estimen oportunas, en el término de diez días, sin descontar los festivos, y desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, que por virtud de dichas Reales órdenes fueron nombrados para constituir el Tribunal, por los conceptos que se indicarán, los señores siguientes:

Presidente, Excmo. Sr. D. José Herrero y Sánchez, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Ortega y García, Inspector del Cuerpo.

Imo. Sr. D. José Ramón Melida y Alinari, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

D. Manuel Pérez Villamil, Académico de la Real de la Historia.

D. Emilio Ruiz Cañabate, individuo de la clase de Jefes del Cuerpo.

D. Eloy Bullón de la Torre, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y

D. Alejo García Moreno, persona extraña al Cuerpo y de reconocida competencia en la materia.

Dentro del plazo legal han presentado instancias solicitando tomar parte en la oposición:

D. José López Pérez Hernández.

Salvador Ros Ramonell.

Francisco de Borja de San Román y Fernández.

José María Onís y Sánchez.

Eduardo Alcalde Cuadros.

Félix Ferraz y Penelas.

José Tatcher Dinares.

Luis Chorro y Soria.

Fernando Martínez Benito.

Máximo Iturralde y Fandos.

Fernando Rodríguez Guzmán.

Jesús González del Río.

Casto Campos y Corpas.

Romualdo Santallucia Claverol.

Adriano de la Seca y González.

Enrique Sánchez Cellier.

Juan Fernández Borge.

Antonio Folache Orozco.

José Manuel Bezares Caballero.

Miguel Jerónimo Artiga y Ferrando.

Agustín Blanquer y Fraile.

Constantino Ballester y Julba.

José Vayá Cifre.

Fulgencio Riesco Bravo.

D. Rafael Villaseca y Mandioloitia.

Manuel Sansó y Garrabón.

Emilio Parral y Blesa.

Juan Lafta y Díaz.

Carlos Huidobro Viñas.

Domingo Julio Gómez y García.

Ricardo Pérez Belinchón.

Fausto Martínez del Arco.

Guillermo Fernández Cuesta y Fernández.

Manuel Prada y Martínez.

Mariano Bernard y Bardaxi.

Fernando de los Ríos y Valdivia.

Miguel Raimundo Ferrá y Juan.

Victoriano Serrano Ramos.

Alberto Racaj Lozano.

Jesús Molinero.

Conrado Morterero Felipe.

Miguel López Carnicer.

Pablo de Larrinaga.

José María Ibarra y Folgado.

Tomás García del Real y Alvarez

Mijares.

Juan Fernández Pérez.

Timoteo Díaz Galdós.

Cristóbal Bermúdez Plata.

Antonio Alcalá Venceslada.

Emilio Silva Pastor.

Diocleciano Baldeón y Rodríguez.

Miguel Agelet y Gosé.

Vicente Fernández Vidaurreta.

Francisco Martorell y Traball.

Carlos Viñals y Estellés.

Matías Martínez Burgos.

Cándido González Palencia.

Manuel Pérez y del Río Cossa.

Bernardino Pérez y Fernández.

Manuel Ruiz y Serrada.

Francisco Almarche Vázquez.

Prudencio Iglesias Hermida.

Manuel de Góngora y Ayustante.

Sebastián Hernández Bueno.

Vicente Serrano Puente.

Ramón Revilla Vielva.

Desiderio Gutiérrez y Zamora.

Los opositores mencionados, excepción hecha de D. Manuel Prado y Martínez, que desistió, han sido declarados admisibles, á condición de que para verificar el primer ejercicio deberán presentar previamente:

D. Salvador Ros y Ramonell.

Ricardo Pérez Belinchón.

Jesús Molinero.

Pablo de Larrinaga; y

Emilio Silva Pastor, todos los documentos.

D. Francisco de Borja de San Román y Fernández.

Félix Ferraz y Penelas.

José Tatcher Dinares.

Fernando Martínez Benito.

Máximo Iturralde y Fandos.

Fernando Rodríguez Guzmán.

Jesús González del Río.

Romualdo Santallucia Claverol.

Adriano de la Seca González.

Enrique Sánchez y Cellier.

Juan Fernández Borge.

José Bezares y Caballero.

Miguel Jerónimo Artigas y Ferrando.

José Vayá Cifre.

Manuel Sansó y Garrabón.

Carlos Huidobro y Viñas.

Miguel Raimundo Ferrá y Juan.

Victoriano Serrano y Ramos.

Conrado Morterero Felipe.

Tomás García del Real y Alvarez

Mijares.

Cristóbal Bermúdez Plata.

Matías Martínez Burgos.

Cándido González Palencia.

Manuel Pérez y del Río-Cossa.

Francisco Almarche Vázquez.

Prudencio Iglesias y Hermida.

D. Sebastián Hernández Bueno.
Vicente Serrano Puente.
Ramón Revilla Vuelva; y
Desiderio Gutiérrez y Zamora, el
certificado municipal de buena conducta.
D. Francisco de Borja de San Román
y Fernández.
Juan Fernández Pérez.
Vicente Fernández Vidaurreta.
Manuel Pérez y del Río-Cossa.
Sebastián Hernández Bueno; y
Desiderio Gutiérrez y Zamora, el
certificado de la partida civil de su na-
cimiento.

D. Eduardo Alcalde Cuadros, la certifi-
cación acreditativa de ser Licenciado en
la Sección de Letras de la carrera de Fi-
losofía y Letras, y caso de que sea sólo
Licenciado en Filosofía y Letras por el
antiguo plan, la certificación de tener
aprobadas las asignaturas de Paleografía,
Bibliología y Latín vulgar y de los tiem-
pos medios.

D. Luis Chorro y Soria, el título ó cer-
tificación de haber aprobado el grado de
Licenciado en la Sección de Historia de
la propia carrera, y

D. Vicente Serrano Puente, la certifica-
ción de tener aprobada la asignatura de
Latín vulgar y de los tiempos medios.

Los opositores D. Vicente Fernández
Vidaurreta, D. Francisco Almarche Váz-
quez, D. Prudencio Iglesias Hermida y
D. Sebastián Hernández Bueno, deberán
designar antes de practicar el primer
ejercicio las lenguas viva y sabia que eli-
jan para practicar asimismo, y en su caso
el tercero, y

D. Miguel Agelet y Gosé, D. Francisco
Martorell y Trullas y D. Carlos Viñals
y Estellés, deberán reintegrar en igual
plazo, con las pólizas correspondientes,
las certificaciones de buena conducta que
han presentado.

Y los opositores D. Ramón Alós y don
Jorge Rubio Balaguer, han sido excluí-
dos de la oposición por haberse presen-
tado sus instancias en el Registro gene-
ral de este Ministerio después de trans-
currido el término legal.

El Presidente del Tribunal anunciará á
su debido tiempo en la GACETA DE MA-
DRID el día, hora y local en que han de
comenzar los ejercicios.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Subse-
cretario, Zorita.

Real Academia Española.

Premio de Manuel Espinosa y Cortina.

La Real Academia Española, encarga-
da de dar cumplimiento á lo dispuesto
en la fundación hecha por los Sres. Mar-
queses de Cortina, no ha encontrado en
la única obra presentada para el quin-
quenio de 1898 á 1902 méritos bastantes
para que se le adjudique el premio ofre-
cido de 4.000 pesetas, habiendo acordado,
con arreglo á la base 6.ª de dicha funda-
ción, declararlo desierto y anunciarlo
nuevamente como extraordinario.

Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Secre-
tario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Escuela Especial de Ingenieros
de Mentes.**

CONVOCATORIA

El Reglamento vigente de esta Escue-
la, aprobado por Real decreto de 24 de
Agosto de 1910, dispone en su artículo adi-
cional que, respecto á los aspirantes á in-
greso, y rigiendo el Reglamento anterior,

para todos los que antes de 1.º de Octubre
de 1911, hayan aprobado una ó más asig-
naturas de las que constituyen el indi-
cado ingreso.

Este precepto obliga para el año actual
á no atenderse como debiera en los suce-
sivos, á las prescripciones del Reglamen-
to vigente, al hacerse la convocatoria,
sino que ésta se anuncie con sujeción á
las del Reglamento que ha regido hasta
1.º de Octubre del año último, por cuya
razón no se exigirá el certificado del gra-
do de Bachiller que dispone el aparta-
do 4.º del artículo 3.º del Reglamento de
1910, que debería presentarse al hacer el
aspirante la solicitud del primer examen
de ingreso.

En su consecuencia, los aspirantes que
deseen ingresar en esta Escuela, como
alumnos oficiales ó internos, deberán
acreditar los requisitos que á continua-
ción se detallan:

1.º Ser español;
2.º Ser de complexión sana y no tener
ningún defecto físico que impida, ni di-
ficulte el completo ejercicio de la profes-
ión y el servicio activo del Cuerpo;

3.º No tener al ingresar como alumno,
menos de quince, ni más de veintitrés
años;

4.º Presentar certificado del grado de
Bachiller, ó en su defecto, acreditar me-
diante certificación académica, haber
aprobado en Establecimiento oficial las
asignaturas siguientes:

Lengua Castellana.—Gramática.
Primer y segundo curso de latín.
Geografía general y de Europa.
Historia de España.
Historia Universal.

5.º Aprobar en la Escuela, mediante
examen, las asignaturas siguientes:

A.—Aritmética.
B.—Primer curso de Álgebra.
C.—Geometría métrica y proyectiva.
D.—Trigonometría.
E.—Segundo curso de Álgebra.
F.—Geometría analítica.
G.—Francés.
H.—Dibujo de figura.
I.—Dibujo lineal.

Los seis ejercicios A, B, C, D, E y F, de-
berán verificarse en el orden que están
indicados; los tres últimos podrán veri-
ficarse sin ninguno de los requisitos an-
teriores.

La aprobación de las materias exigi-
das para el ingreso deberá efectuarse en
el plazo máximo de cuatro años académicos,
á partir de la primera instancia que
en solicitud de examen hiciera el candi-

dato; pasado que fuera este plazo, así
como si durante el mismo no aprobara
una asignatura en dos cursos consecuti-
vos, perderá el derecho á ingresar en la
Escuela como alumno oficial.

La aptitud física del aspirante se jus-
tificará mediante reconocimiento facul-
tativo, de cuenta del interesado, en el
local de la Escuela, por los Médicos títu-
lares de San Lorenzo, el día ó días que
el Director fije y necesariamente prece-
derá al acto del primer examen.

Los exámenes se verificarán en los me-
ses de Junio y Septiembre.

Los aspirantes á exámenes de ingreso,
deberán dirigir las solicitudes al señor
Director de la Escuela, en el papel que
marca la ley del Timbre, antes del día 15
de Mayo, respecto de los ejercicios que
hayan de verificarse en el mes de Junio
y antes del 20 de Agosto, relativamente,
á los que deban tener lugar en Septiem-
bre, expresando en las solicitudes las ma-
terias de que deseen ser examinados, en
la inteligencia que dejará de ser admiti-
da toda instancia que se reciba ó presen-
te fuera de los plazos indicados.

En las solicitudes se hará mención de
las señas del domicilio de los interesa-
dos, á fin de que pueda dirigirseles por
la Secretaría de la Escuela las citaciones
del día en que ha de darse comienzo á
los ejercicios primeros de examen, de
cada interesado.

A las instancias que se presenten acco-
pañarán necesariamente la cédula per-
sonal, la certificación de nacimiento, ex-
pedida por el Registro Civil, legalizada
en la forma debida, y las certificaciones
ó diplomas á que se refiere la condición
cuarta de las mencionadas en esta con-
vocatoria, como necesarias para el in-
greso y, referentes, ya al título de Bachi-
ller, ó ya á la aprobación en Estable-
cimiento oficial de enseñanza, de las
asignaturas que allí se detallan. Estos
certificados serán devueltos á petición
de los interesados, una vez tomada razón
de ellos, excepción hecha de la certifica-
ción de nacimiento, que deberá unirse al
expediente personal, y sólo será entrega-
da en el caso en que el recurrente, al
solicitar la devolución, hiciera constar
su renuncia á seguir la carrera como
alumno interno.

Los aspirantes estarán obligados á ha-
cer efectivos en las épocas oportunas los
derechos de matrícula, académicos y de
inscripción que se detallan en la Real
orden de 16 de Abril de 1896, y son los
que se insertan en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS	DERECHOS DE		
	MATRÍCULA	ACADÉMICOS	INSCRIPCIÓN
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aritmética	15	10	2,50
Primer curso de Álgebra	15	10	2,50
Geometría métrica y proyectiva	15	10	2,50
Trigonometría	15	10	2,50
Segundo curso de Álgebra	15	10	2,50
Geometría analítica	15	10	2,50
Dibujo de figura	15	10	2,50
Dibujo lineal	15	10	2,50
Francés	15	5	2,50

Los pagos se harán en la Secretaría de
la Escuela, durante el mes de Mayo, á
las horas y en los días que oportunamente
fijen, entregándose á cada intere-
sado el correspondiente recibo, indispen-
sable para ser admitido á examen.

Los que no hagan sus solicitudes hasta
el mes de Agosto satisfarán los derechos
respectivos en dicho mes, entendiéndose
que los que hayan verificado el pago en
Mayo serán admitidos á examen en Sep-
tiembre, si no se hubiesen presentado en

los de Junio ó hubieran sido desaprobados.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de comenzar los exámenes de cada asignatura, teniendo en cuenta el número de candidatos; determinará el orden en que éstos deben ser llamados por el Tribunal y dispondrá su publicación en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados, antes del 1.º de Junio, en la primera época, y del 1.º de Septiembre, en la segunda.

Si por causas imprevistas surgieran dificultades para llevar á cabo la mencionada distribución, y ésta se hubiese ya publicado, el Director, oyendo á la Junta de Profesores, podrá modificarla, anunciando en igual forma las alteraciones que se introduzcan.

Los Presidentes de Tribunal estarán facultados para suspender los exámenes que presidan cuando, á su juicio, hayan transcurrido las horas hábiles en que el Tribunal debe actuar; en este caso, y una vez terminado el ejercicio de los aspirantes que ya lo hubiesen comenzado, procederá á hacer la calificación correspondiente.

Los que hubiesen quedado por examinar, lo serán al siguiente día, ocupando el primer lugar de la lista correspondiente.

Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales formados por tres Profesores de la Escuela, nombrados con tres meses de anticipación por el Director, oyendo á la Junta de Profesores.

Los presidirá el Profesor de mayor antigüedad en el Escalafón general del Cuerpo entre los que le formen, y ejercerá las funciones de Secretario el de menor.

Cuando el Director crea conveniente presidir un Tribunal, podrá hacerlo.

Cada una de las materias enumeradas en la disposición 5.ª será objeto de un examen, y ningún candidato podrá ser examinado de cualquiera de ellas, sin haber aprobado las que le preceden, excepción hecha de las tres últimas, para las que no es preciso cumplir más requisitos que los exigidos en las cuatro disposiciones anteriores.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas, deberán tener el doble carácter de teóricos y prácticos y consistirán en la explicación de dos papeletas sacadas á la suerte, en la contestación á las preguntas que le hagan los examinadores, y en la resolución de ejercicios y

problemas dentro de los límites que señalan á cada materia los programas vigentes.

El de Francés, consistirá en la lectura, traducción correcta y análisis gramatical de uno ó más trozos de una obra francesa, en prosa.

El examen de dibujo lineal, consistirá en la copia de láminas, de un trozo de arquitectura ó de una máquina ó perfil geométrico; y el de dibujo de figura, en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella. El plazo máximo de duración será de seis horas.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará á los aspirantes examinados, con la nota de Aprobados ó Desaprobados, extendiéndose acta del resultado, y publicándose inmediatamente copia autorizada que se fijará en la tablilla de órdenes, para conocimiento del público.

El aspirante que no se presentase al examen de cualquier asignatura, el día que se le hubiese señalado, y en el momento de ser llamado, perderá el derecho á examinarse en aquella época. Se solicitará del Tribunal antes, ó en el momento de ser llamado, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones que al efecto alegue son atendidas por aquél, podrá acceder á lo solicitado, tan sólo por una vez, y en este caso, el Director fijará nuevo día, si hubiese necesidad de ello, dentro del mes señalado para exámenes. Los aspirantes que por cualquier causa se retiren sin concluir el acto del examen, se considerarán y calificarán como desaprobados.

Los aspirantes que deseen seguir la carrera como alumnos libres ó externos, deberán expresarlo así en la solicitud respectiva, y para ser admitidos en la Escuela como tales alumnos, deberán llenar los requisitos exigidos en las condiciones 4.ª y 5.ª de las generales de ingreso y determinadas al efecto en el artículo 21 del Reglamento de la Escuela.

Los programas aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1903, con arreglo á los cuales han de tener lugar los ejercicios de examen, y las obras de texto recomendadas, se hallan insertos en la GACETA de 9 de Febrero del citado año, y se facilitarán también en la portería de la Escuela, mediante el pago de 1,50 pesetas.

San Lorenzo, 28 de Febrero de 1911.—El Director, César de Guillerna.

Dirección General de Obras Públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

No estando completos los expedientes de algunos de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, cuya relación figura á continuación (véase *Anexo número 2*), y que han de ser examinados en Zaragoza, Córdoba y León, esta Dirección General ha resuelto se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias, para conocimiento de los interesados, á fin de que en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la inserción en este diario, presenten los documentos que se detallan y queden completos los expedientes.

Madrid, 23 de Febrero de 1911.—El Director General, L. Armiñán.

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS.

Debiendo verificarse las carreras de automóviles como en años anteriores en la provincia de Barcelona, y estando las carreteras en mediano estado de conservación por la escasez de lo consignado para este servicio, siendo, no sólo conveniente, sino hasta necesario que el tránsito de la carretera esté en condiciones de soportar, sin peligro alguno, las grandes velocidades que en estas carreras se desarrollan,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aumentar la consignación de conservación de la provincia de Barcelona en 60.000 pesetas, á fin de que se pueda ejecutar este servicio en las mejores condiciones.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán. Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Recibidos del Gobierno Civil de Sevilla los datos que faltaban y que motivaron la suspensión de las obras del trozo sexto de las de defensa de aquella población; esta Dirección General ha dispuesto que se verifique dicho acto el próximo día 11, á la hora y en la forma anunciada.

Madrid, 6 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.